

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2017-UNAM

Moquegua, 28 de Febrero de 2017.

VISTOS, la Carta N°001-2017/SITRA-UNAM de 30 de enero de 2017 que contiene el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua SITRAUNAM - Moquegua 2017, Informe Legal N°115-2017-UNAM-CO/OAL de 27 de febrero de 2017, Proveído Presidencial N° 0808 de 28 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, el Artículo 43° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 establece que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva; habiendo previsto en el literal e) *"Las peticiones que se formulan respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, todos aquellos que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones"*;

Que, el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece el procedimiento de la negociación colectiva, estableciendo que antes de iniciar la negociación, el pliego de reclamos presentado deberá ser remitido a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad;

Que, con Carta N°001-2017/SITRA-UNAM de 30 de enero de 2017, el Sr- Henry Maquera Mamani Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua SITRAUNAM – Moquegua remite el Pliego de reclamos 2017, asimismo, la nómina de la Comisión Negociadora que representará a los trabajadores de la citada organización sindical.

Con Informe Legal N°077-2017-UNAM-CO/OAL de 27 de febrero de 2017, el Asesor Legal Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin, opina que se disponga la conformación de Comisión Negociadora, remitiendo propuesta de integrantes, como son: Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo y, en el extremo referente al registro de la designación y los cambios de los integrantes de Junta Directiva en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N°003-2004-TR, se precisa que dicha comunicación no tiene efectos constitutivos, por depender su legitimidad en el hecho de que su elección se encuentra sujeta a las condiciones, procedimientos y requisitos definidos en el estatuto de cada organización, máxime que el Artículo 2° del Decreto Supremo N°003-2004-TR, luego de establecer los requisitos para la inscripción de los sindicatos en el ROSSP, establece que tal registro es un acto meramente formal y que además se efectúa de manera automática a la sola presentación de los documentos respectivos.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, Ley del Servicio Civil Ley N°30057, Reglamento General de la Ley N°30057 aprobada con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 808 de 28 de febrero de 2017 que dispone la emisión de Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA del pliego de reclamos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua SITRAUNAM – Moquegua, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 052-2017-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como representantes de la Universidad Nacional de Moquegua ante la Comisión Negociadora conformada en el artículo primero de la presente resolución a los siguientes profesionales:

- Mg. Wilfredo Saira Quispe Director General de Administración.
- Abog. Juan Luis Moron Pinto Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Eco. Claudio Sanchez Perez Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

Los profesionales precitados tienen las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el convenio colectivo, debiendo cautelar el cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos remita copia del pliego de reclamos presentado por el SITRAUNAM – Moquegua a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo establecido en el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL